

Oficio: SA/COMEREP/834/2023.

Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza, a 19 de septiembre de 2023.

Asunto: Respuesta a solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

MARCO ANTONIO TLAPANCO TRUJILLO
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO "CIUDAD
MODELO"

P R E S E N T E



El que suscribe, Marco Antonio Molina Sánchez, en carácter de Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla; en atención a su solicitud contenida en el similar OCDM.DJ.308/2023, de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, y su alcance con número de oficio OCDM.D.J.313/2023, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés respecto a la propuesta regulatoria "**Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"**", a cargo del Organismo Público Descentralizado que representa "Ciudad Modelo", por los que expone los motivos y **Formulario de Exención por no costos de cumplimiento** requisitado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, fracciones, I, II, III, IV, V y VI y 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y artículos 11, fracción V, y 20 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento la procedencia del supuesto invocado por el Organismo Descentralizado denominado "Ciudad Modelo" a efecto de garantizar la regulación; por lo que, una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria que nos ocupa, así como, el *Formulario de Exención por no costos de cumplimiento* requisitado; se emite la siguiente **Exención**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

Que con fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

Que, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 6 de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

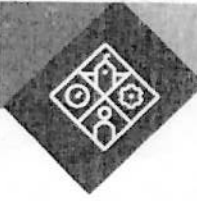
Que, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado "Ciudad modelo".

Que, con fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante plataforma de teletrabajo "Videoconferencias Telmex", ingresando a la liga electrónica <https://videoconferencia.telmex.com/j/1248341385> se dieron cita los integrantes de la Junta de Gobierno a la segunda sesión ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que se presentó y aprobó la propuesta del nuevo Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

Ahora bien, con base al artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y artículo 20, fracción III de los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; los Sujetos Obligados podrán solicitar la Exención cuando estimen que la propuesta regulatoria no genera ningún Costo de Cumplimiento atendiendo a lo descrito en los mencionados Lineamientos.

Respecto a la elaboración de la Exención, los Sujetos Obligados deberán observar lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; así como, esta Comisión precisa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de la siguiente manera:

- I. Una exposición concreta sobre las razones que expliquen la necesidad de crear nuevas Regulaciones, o bien, modificarlas, de conformidad con los principios de necesidad y racionalidad establecidos en la presente Ley; dicha exposición se presentó ante esta comisión en un escrito adjunto, al oficio número OCDM.D.J.313/2023, del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en la cual exponen los motivos que sustenta la petición.
- II. Las alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para una nueva o, en su caso, para reformar o derogar las vigentes. Por cuanto hace a este requisito, se consideraron el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Organismo



Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", publicado el veintisiete de enero de dos mil, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", publicado el siete de julio de dos mil diecisiete, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 6 de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", publicado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado "Ciudad modelo", publicado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, siendo notorio que sí cumple.

III. Una justificación que respalde a la Propuesta Regulatoria como la mejor alternativa, en términos de sus beneficios, costos e impactos de conformidad con un ejercicio de ponderación basado en los principios de eficiencia, eficacia, proporcionalidad y demás criterios aplicables de esta Ley. La justificación que se requiere, se satisface con el **Formulario de Exención por no costos de cumplimiento**, toda vez que se indican en el punto "2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN", las razones por las que se considera que esta propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, posición que esta Comisión ha valorado y ha determinado como cierta.

IV. La problemática que busca atender, o en su caso, los que la actual Regulación genera, así como la forma en que la Propuesta Regulatoria pretende resolverlos o corregirlos; este punto se atiende, en el tercer párrafo del escrito adjunto, al oficio número OCDM.D.J.313/2023, del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, al mencionar que este proyecto fue elaborado atendiendo a la nueva estructura orgánica aprobada por la Secretaría de Administración del Estado.

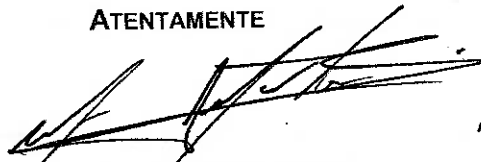
V. Posibles riesgos que podrían actualizarse en caso de no emitir la o las Propuestas Regulatorias objeto de evaluación. Es de considerar el último párrafo del oficio OCDM.D.J. 313/2023, del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mismo que, *"De no contar con la expedición del nuevo Reglamento Interior de esta Entidad" causaría inconsistencias y riesgos al objetivo de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del Estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan...*", hipótesis fáctica que se actualiza al tenor de la exposición que nos ocupa, toda vez que se aprecian los posibles riesgos a generarse en caso de omisión.

VI. El fundamento jurídico en que se sustenta la Propuesta Regulatoria y la coherencia de esta última con el ordenamiento jurídico vigente, en términos de los principios de legalidad, seguridad jurídica y racionalidad previstos en la presente Ley. El fundamento jurídico de esta propuesta regulatoria se justifica en el **Formulario de Exención por no costos de cumplimiento**, mismo que se adjuntó a los oficios en mención, al invocar el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo" de fecha 27 de enero de 2018 y la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de determinarse que la Propuesta Regulatoria "**Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"**", cumple con cada uno de los requisitos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; con fundamento en el artículo 66 de Ley en mención, y los artículos 20, 21, 22, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla, se emite el presente acuerdo de **Exención**; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en el ámbito de sus funciones, verificar que el "**Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"**" se de cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de los mismos.

Sin otro particular le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Marco Antonio Molina Sánchez
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAMS/jclv/zeg